

y acceso a Alborea en la carretera N-322, de Córdoba a Valencia, puntos kilométricos 6,714 al 7,564 y punto kilométrico 6,456. Tramo: Alborea. Término municipal de Alborea, provincia de Albacete».

Al estar incluido dicho proyecto en el programa de inversiones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, su aprobación lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, conforme señala el artículo 42, b), del Decreto número 1541/1972.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con la normativa vigente al efecto, ha resuelto:

Primero.—Hacer pública para conocimiento general la relación de bienes y propietarios afectados, con expresión de la clase de terreno y superficie que se ocupa, en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Albacete», periódicos «La Verdad» y «La Tribuna», ambos de Albacete, y tabloneros de anuncios de esta Dirección Provincial y del Ayuntamiento de Alborea (Albacete).

Segundo.—Señalar la fecha del 27 del próximo mes de febrero, a las diez horas, en las oficinas del Ayuntamiento de Alborea (Albacete), sin perjuicio de practicar los reconocimientos de terreno que se estimen pertinentes a instancia de parte, para levantar las actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente o bien legalmente representados, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución territorial, pudiendo ir acompañados, si lo estiman oportuno y a su cargo, de Peritos y Notario.

Tercero.—Notificar a los interesados, mediante cédula, el día y hora en que les ha correspondido suscribir el acta previa a la ocupación.

Cuarto.—Publicar la lista mencionada en el apartado primero, y hasta el momento del levantamiento del acta previa, los interesados podrán formular por escrito ante este Organismo, sito en Albacete, pasaje de la Libertad, número 15, 3.ª planta, o en el Ayuntamiento de Alborea (Albacete), las alegaciones que consideren oportunas a los únicos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la expropiación.

Albacete, 23 de enero de 1985.—El Director provincial accidental.—1.457-E (6332).

Relación de afectados, con expresión del número de orden, nombre y apellidos, domicilio, clase de terreno y superficie afectada en metros cuadrados

Obra clave: 1-AB-276

1. Francisca González Soriano. Villar, número 83. Barcelona. Era. 1.360.
2. Josefa Elorriaga Carrión. Cura, número 17. Alborea (Albacete). Labor seco. 210.
3. César Elorriaga Carrión. Maestro Gonzalvo, 14, puerta 5.ª Valencia. Labor seco. 715.
4. Juana Muñoz García e Isabel Martínez Jiménez. Alborea (Albacete). Labor seco. 850.
5. Constantina Pardo Mondéjar. José de Anduiza, número 6-1.ª C. Virgen de Begoña. Madrid. Labor seco. 3.025.
6. Gala Monedero Soriano, viuda de Adolfo Carrión Arenas. Casas de Ves, número 23. Alborea (Albacete). Era. 1.320.
7. María Carrión Arenas. Castellón de la Plana. Labor seco. 3.740.
8. Juan Vidal Pérez. Cruz, número 5. Alborea (Albacete). Labor seco. 4.730.
9. Andrés Villena Caballero. Alcalá, número 19. Alborea (Albacete). Labor seco. 4.260.
10. Isabel Rosa Núñez Monedero, viuda de Angel Fernández Domínguez Aldar, número 26. Alborea (Albacete). Labor seco. 4.110.
11. José Iranzo Delfez. Ramiro Ledesma, número 332. Valencia. Labor seco. 770.
12. Isabel Pérez Jiménez. Empedrada, número 2. Casas de Juan Núñez (Albacete). Labor seco. 363.
13. José García Elorriaga. Cruz, sin número. Alborea (Albacete). Labor seco. 968.
14. Angel Pardo Mondéjar. Villar, número 87. Barcelona. Labor seco. 580.
15. Josefa Navarro Teruel, por herederos de Bienvenida Teruel Pérez. Cura, número 72. Alborea (Albacete). Labor seco. 1.056.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2301

ORDEN de 29 de octubre de 1984 por la que se autoriza al Centro de Enseñanza a Distancia denominado «CEO», de Barcelona, para impartir determinadas enseñanzas.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por don Francisco Llovet Perellada como Director-Gerente del Centro «CEO», Centro Europeo de Organización, con domicilio en Barcelona, calle Provenza, 260, que continuó en posesión de la autorización concedida por el Ministerio de Educación Nacional por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1963, a favor del llamado «Centro de Productividad por Correspondencia», por cambio en la denominación de este último, inscrito en el Libro de Registro Oficial de Centros por Correspondencia con el número 120.

Resultando que como consecuencia de haber elevado en su momento solicitud de nueva autorización para seguir impartiendo las enseñanzas que hasta entonces tenía autorizadas con cambio de denominación en algunas de ellas, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 1.ª del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 12 de diciembre), se dictó por parte de este Ministerio Resolución de 20 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de octubre);

Resultando que en dicha Orden ministerial no figuraban incluidas las enseñanzas de Auxiliar de Puericultura que fueron solicitadas por primera vez, de conformidad con el número 1 de la Disposición Transitoria 1.ª del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, que señalaba que en la solicitud de nueva autorización debía hacerse constar las enseñanzas que se deseaban impartir, teniendo cabida, por supuesto, las nuevas;

Considerando que dichas enseñanzas son susceptibles de impartirse a través de la modalidad de Enseñanza a Distancia, criterio puesto de manifiesto en el acuerdo de la Subdirección General de Educación a Distancia de 23 de octubre de 1984, a tenor de las normas legales vigentes, los preceptos de la Ley General de Educación y los específicos derivados del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, y Orden ministerial de 29 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de julio);

Considerando que el Centro ha asumido el sistema a seguir en la realización de las prácticas correspondientes, consistente en haber suscrito los conciertos o acuerdos oportunos con las instituciones sanitarias o sanatoriales de carácter público o privado, con conocimiento de la Dirección General de Promoción Educativa, como consecuencia del anterior acuerdo de la Subdirección General de Educación a Distancia, sin perjuicio de las otras que se puedan realizar en el propio Centro o en Aulas de Presencia con carácter fijo, de conformidad con el artículo 2.º.2 del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre;

Considerando que las enseñanzas mencionadas pueden encuadrarse en el apartado E) del artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, y que por virtud de su inclusión en él no tienen efectos académicos oficiales en relación con los que se señalan en el artículo 23 de dicho Real Decreto.

Vistos el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, la Orden ministerial de 29 de junio de 1981 y la Resolución de 24 de marzo de 1982,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa, ha resuelto:

1.º Autorizar y clasificar, de conformidad con el artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, las enseñanzas siguientes a favor del Centro privado de Enseñanza a Distancia «CEO», Centro Europeo de Organización, con domicilio en Barcelona, calle Provenza, 260, las cuales deben añadirse a las que ya tiene autorizadas con anterioridad por Orden ministerial de 20 de junio de 1984.

Apartado E):

Auxiliar de Puericultura.

Estas enseñanzas no tienen efectos académicos oficiales.

2.º En caso de variar las circunstancias y datos que han servido de base a la presente autorización, el interesado queda obligado a iniciar nuevo expediente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de octubre de 1984.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.